



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148 -2021-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2021

VISTO:

El INFORME No. 1151-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH del Director de Infraestructura, INFORME N° 029 - 2021 - GRA - GG-PRIDER/EEMO - NOO de la unidad de obras, CARTA N° 001-2021-GRA-PRIDER-DI/EWQ-SO del Supervisor de la Obra: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR HUATA DE LA COMUNIDAD DE CANARIA DEL DISTRITO DE CANARIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante CARTA N° 001-2021-GRA-PRIDER-DI/EWQ-SO, el Supervisor de obra, atendiendo el pedido del residente de obra, plantea la suspensión de plazo de ejecución de obra "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR HUATA DE LA COMUNIDAD DE CANARIA DEL DISTRITO DE CANARIA - PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con código único de inversiones N° 2417497, solicita la suspensión de la ejecución de la referida obra, desde el 18 de marzo del 2021 hasta que se produzca las condiciones favorables para el reinicio de obra; precisando como causales los siguientes: precipitaciones pluviales en la zona de trabajo e impase de aclaración del modelamiento hidráulico de la línea de conducción que se realizó en el 2020 a solicitud del ex residente y el ex supervisor de obra;

Que, el Supervisor de Obra con CARTA N° 001-2021-GRA-PRIDER-DI/EWQ-SO, comunica a PRIDER la necesidad de suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a los ejecutores, en este caso por falta de aprobar el expediente técnico de modelamiento hidráulico. Ya que se requiere para hacer el requerimiento de tuberías. Asimismo los encargados de la ejecución de obra el Ing. Edwin Huaranca Quispe, como supervisor de obra y el Ing. Leónidas Huertas Arango, residente de obra, indican que el avance físico hasta la fecha 28 de febrero de 2021, es 13,59% acumulado y el financiero al 45,3% que asciende a la suma de S/ 543,018.00 soles; Así mismo con Resolución Directoral N°036-2021-GRA-PRIDER/DG de fecha 05 de febrero del 2021, se Autoriza el Re-inicio de ejecución de la obra, considerada en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho para el Ejercicio Presupuestal 2021 y con Resolución Administrativo N°038-2021-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 15 de febrero del 2021, resuelve contratar a plazo determinado al ingeniero Leónidas huertas Arango, como residente de obra y al ingeniero Edwin Huaranca Quispe como supervisor de obra. Asignación presupuestal para el año 2021 es la suma de S/883,901.00 soles, según los gastos de febrero proyectado hasta 17 de marzo, quedaría un saldo de S/. 27,827.00 soles;

Que, mediante INFORME No. 029-2021-GRA-GG-PRIDER/EEMO-NOO de fecha 07 de mayo, suscrito por el Ing. Nicolás Osorio Ordoñez en su condición de Responsable de la Unidad de Obras, emite pronunciamiento favorable a tenor de los informes presentados por el ex Residente y ex Supervisor de Obra; manifestando que en efecto existe el impedimento de la continuidad de la ejecución de la obra, por la configuración de precipitaciones pluviales en la zonas de trabajo; aclarando además que con relación a la presunta causal referente al Modelamiento Hidráulico del diámetro de la tubería en línea de conducción, consignada por los anteriores responsables del proyecto, ésta ha sido superada en su momento por el área usuaria; en ese sentido, y acogiendo en todos sus extremos el acotado pronunciamiento, el Director de Infraestructura, emite el Informe N°115-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, recomendando la aprobación de la Resolución Directoral de la Suspensión de Ejecución de Plazo de manera temporal desde el 18 de marzo hasta que se generen las condiciones mínimas que garanticen el reinicio de ejecución de la obra;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148

-2021-GRA-PRIDER/DG

Que, la DIRECTIVA No. 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Administración Directa del PRIDER, sobre control de la obra, en su numeral 10.3 contempla las causa por las que se puede aprobar la paralización de la obra, como en el presente caso por un hecho fortuito de excesivas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo, condiciones climáticas severas que no permiten los realizar los trabajos programados en el expediente técnico; en tal sentido, este procedimiento resulta viable, atendiendo a las ocurrencias reflejadas registrados en el cuaderno de obra, dado que, continuar con los trabajos programados en el expediente técnico, en estas condiciones, sería estar sometido a pérdidas materiales, tal como lo han indicado los responsables de ejecución de obra; constituyendo un perjuicio los intereses de la penalidad pública del proyecto.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR HUATA DE LA COMUNIDAD DE CANARIA DEL DISTRITO DE CANARIA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con **eficacia anticipada**, desde el 18 de marzo del presente año 2021, hasta que se generen condiciones para el reinicio de ejecución de obra, por las consideraciones antes indicadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas estructuradas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL